

ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DE FECHA 20 DE MARZO DE 1998, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE ABRIL DEL MISMO AÑO , POR EL QUE SE CREO LA "FUNDACION PABLO GARCIA".

L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, en uso de las facultades que me confieren los artículos 59, 71 de la fracción XXXI y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 17, 19, 20, 25, 36, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

CONSIDERANDO

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo de 1995-2000, el Gobierno Federal ha estipulado que dará atención especial a aquellos mexicanos que se encuentran en condiciones desfavorables, a fin de garantizar su ingreso al proceso de desarrollo. Al identificar a la juventud como uno de estos grupos, prevé su atención pues considera que se encuentra con desventajas económicas y sociales, que requiere de apoyos especiales par su incorporación a la dinámica social.

Que el concepto "Causa Joven", nacido en julio de 1996, implica un nuevo enfoque en las actividades de la juventud y, tiene entre sus objetivos el definir y recuperar los espacios de la juventud a partir de un amplio consenso con los diversos sectores de la sociedad, así como ampliar y acercar la oferta institucional a las demandas y necesidades de los jóvenes, haciendo énfasis en las áreas de salud, educación, amplio, capacitación, seguridad y justicia, cultura y recreación.

A partir de la creación del indicado concepto Causa Joven, en los años de 1996, 1997 y 1998, la Comisión Nacional del Deporte, por conducto de la Dirección General de Atención a la Juventud, responsable del Subprograma "Atención y Apoyo a la Recreación de la Juventud, y el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Campeche, organismo desconcentrado del Gobierno del Estado, subscribieron primeramente un Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia de Juventud/(Causa Joven y los Anexos específicos para 1996, 1997 y 1998, a fin de que cada una de las partes ejecute y cumpla conforme a sus atribuciones y obligaciones, los programas, eventos y actividades correspondientes que tiendan al beneficio de la juventud.

Con fecha 20 de marzo de 1998, este Ejecutivo emitió el Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de este mismo año, por el que se crea la "Fundación Pablo García", como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía operativa, que tiene por objeto gestionar el otorgamiento de becas para la continuidad de estudios de educación superior y de posgrado, incluyendo proyectos de investigación, fomentar la práctica del deporte y alcanzar una mayor difusión y participar de la juventud en actividades culturales, así como fomentar proyectos productivos que permitan el desarrollo sustentable de empresas juveniles, coadyuvando con las acciones que en tales materias despliegan tanto el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Campeche, como la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial.

Con fecha 6 de enero de 1999, se publico en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que conforme a su artículo segundo transitorio absorbe los programas y recursos asignaos a la Dirección General Causa Joven de la Comisión Nacional del Deporte.

Cotidianamente, algunos de los niveles de educación básica media superior y profesional técnico en el Estado, acuerden a las oficinas del Ejecutivo a mi cargo solicitando ser considerados en los programas de becas académicas que promueve el Gobierno del Estado a través de la Fundación Pablo García, pretensión que requiere de una respuesta decisiva que permita a quienes por su calidad académica son merecedores

de una singular oportunidad para la continuidad y conclusión de sus estudios que, en unos casos, son desde grados de primaria hasta posgrado.

En atención al objeto y a las particularidades que reúne la mencionada Fundación Pablo García, y para darles mayor promoción a las políticas, acciones y programas del recién creado organismo descentralizado federal en el ámbito de competencia estatal en términos del artículo 4 del decreto de su creación, así como para la ampliación de sus programas de becas a los niveles de educación básica, media superior y profesional técnico en el Estado, encontramos conveniente por razones prácticas modificar el Acuerdo por el que se creó la Fundación, para que sea dicho organismo estatal, quien tenga a su cargo, la atribución para otorgar becas a alumnos de los niveles de educación básica, media superior y profesional técnico, así como para suscribir los correspondientes convenios, anexos de ejecución u otros actos jurídicos, con el Instituto Mexicano de la Juventud o, en su caso, con el responsable que este designe, asimismo darle seguimiento a todos y cada uno de los programas y proyectos que dicho organismo implemente, de tal forma que no intervengan únicamente como coadyuvantes de las acciones que despliega en materia deportiva y de atención a la juventud, el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Campeche, en ese mérito he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican los Artículos Tercero y Decimo Primero en sus fracciones I, II, IV, XII del Acuerdo del Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de ese mismo año, por el que se creó la "Fundación Pablo García", para quedar como siguen:

TERCERO.- El organismo tendrá por objeto gestionar y otorgar becas para cursar estudios de educación básica, media superior, profesional técnica, superior y posgrado, o para la continuación de estudios de educación superior y de posgrado, incluyendo proyectos de investigación; fomentar la práctica del deporte y promover una mayor difusión y participación de la juventud en actividades culturales, así como impulsar y fomentar proyectos productivos que permitan el desarrollo de empresas juveniles, participando en los programas, eventos y actividades que tiendan al beneficio de la juventud, específicamente los que tiene a su cargo el organismo administrativo descentralizado de la Secretaría de Educación Pública denominado "Instituto Mexicano de la Juventud", así como los que tienen implementados otros organismos descentralizados federales y estatales, y la Secretaría de Fomento Industrial y Comercial de la Administración Pública Estatal.

DECIMO PRIMERO.- :

I.- Administrar, en términos generales, y conforme al reglamento respectivo, el Programa de Becas del Gobierno del Estado de Campeche, al que se denominara Programa de Superación Académica, mismo que llevara a cabo la captación, promoción y seguimiento de aquellos alumnos destacados en el ámbito académico que cursen y deseen cursar estudios de educación básica, media superior profesional técnico, superior y de posgrado en el Estado, en el país o en el extranjero previo cumplimiento de los requisitos de calidad que para su evaluación fije el Comité designado por el Patronato, de acuerdo con el indicado reglamento.

II.- Atender preferentemente a los estudiantes que además de cumplir con los requisitos de calidad para concluir sus estudios de educación superior y posgrado, se inscriben en programas que les permitan desarrollarse en áreas de interés estatal.

III.-

IV.- Suscribir convenios de colaboración o, en su caso, autorizar a suscribirlos a algunos o algunos de los miembros del Patronato, para el ejercicio de los programas que emprenda la Fundación, en el ámbito de su competencia;

V.- a XI.-.....;

XII.-Gestionar la impartición de cursos y conferencia con académicos, investigadores, profesionales, escritores e intelectuales destacados a nivel nacional e internacional.

XIII.- a XXVI.-.....;

TRANSITORIO:

Unico.-El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado de Campeche, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los cuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve.- L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, SECRETARIO DE GOBIERNO.- CP. VICTOR S. PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.- CP. FRANCISCO J. FERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA.-LIC FERNANDO ORTEGA BERNES, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.- RUBRICAS.